



San Martín de los Andes, 30 JUL 2025

VISTO:

El Expediente Digital EX2025-00001467- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto, obran los antecedentes vinculados al Pacto de Gobernanza II, así como también las actuaciones correspondientes al Plan Provincial de Alumbrado Eficiente la cual es una iniciativa del Gobierno Provincial Dirigido al reemplazo de luminarias en la vía pública por equipamiento LED, a los efectos de brindar un servicio con mayor eficiencia y a menores costos.

Que el 20 de febrero del año 2024 se procedió a la firma del Pacto de Gobernanza II "Consenso para un Neuquén Federal, Autónomo y Justo" entre los Gobiernos Locales (Intendentes de Municipios y Presidentes de Comisiones de Fomento) conjuntamente con el gobierno de la Provincia del Neuquén.

Que en el mismo las partes se comprometen a impulsar, a través del diálogo y el consenso, las medidas que permitan garantizar la autonomía de la Provincia frente a cualquier intento de condicionar su futuro crecimiento y la potestad sobre nuestros recursos.

Que es primordial profundizar el desarrollo de políticas públicas consensuadas para crear condiciones más favorables para la implementación de políticas a largo plazo.

Que en el marco de los compromisos asumidos en el Pacto de Gobernanza II, se firmo en el mes de Junio del corriente un Convenio Recupero Inversión Económica por recambio de Luminarias a Tecnología LED entre Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N) y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que el objeto del mencionado convenio se basa en el recambio sistemático a tecnología LED de las luminarias de Sodio existentes en el parque lumínico de la localidad, que según el último relevamiento realizado por el E.P.E.N asciende a tres mil quinientos cuarenta y seis (3.546) unidades lumínicas.

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes, sancionó la Ordenanza Municipal Nº 15.148/2025, en la cual se aprueba el modelo de convenio y se autoriza a celebrar el presente convenio.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: APRUEBESE el Convenio Recupero Inversión Económica por Recambio Luminaria a Tecnología Led entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Despacho

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A
A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

**CONVENIO RECUPERO INVERSION ECONOMICA POR
RECAMBIO LUMINARIA A TECNOLOGIA LED**

Entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén, representado en este acto por el Presidente del E.P.E.N, **Ing. MARIO MOYA**, DNI N° 26.441.276, en adelante el **E.P.E.N.** por una parte, y por la otra, el Intendente de la localidad de San Martín de los Andes el **Dr. Carlos SALONITI** DNI N° 25.043.634 en adelante la **MUNICIPALIDAD**, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE RECUPERO DE INVERSION ECONOMICA POR EL RECAMBIO DE LUMINARIA LED, que se registrá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO – Que según se desprende del Acta Acuerdo firmada por el Sr. Gobernador e Intendentes en fecha 13/3/2025, el Plan Provincial de Alumbrado Eficiente es una iniciativa del Gobierno Provincial dirigido al reemplazo de luminarias en la vía pública por equipamiento LED, a los efectos de brindar un servicio con mayor eficiencia y a menores costos.-----

En el caso particular de San Martín de los Andes, consiste en el recambio sistemático a tecnología LED de las luminarias de Sodio existentes en el parque lumínico de la localidad, que según el último relevamiento realizado por el **E.P.E.N.**, asciende a tres mil quinientos cuarenta y seis (3.546) unidades lumínicas.-----

SEGUNDA: COSTO – El costo correspondiente a cada luminaria sujeta a reemplazar por tecnología LED, comprende: * aquel correspondiente al artefacto de Luminaria LED con sus elementos correspondientes, * la mano de Obra Calificada para su instalación y * los equipos necesarios para la instalación y Costo de estructura E.P.E.N., más Impuestos.-----

Al presente, el costo promedio para cada punto de luz asciende a la suma de USD 397,35 (DÓLARES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 35/100), teniendo en cuenta la cotización del dólar al 14/03/2025 BNA por \$ 1.088,00, el valor expresado en pesos por cada Luminaria, asciende a la suma de \$ 432.316,80 (Pesos Cuatrocientos treinta y dos mil trescientos dieciséis con 80/100).-----

En función de las 3.546 luminarias sujetas al recambio por tecnología Led, el costo total asciende a **\$ 1.532.995.372,80 (Pesos un mil quinientos treinta y dos millones novecientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos con 80/100)** más IVA e impuestos correspondientes.-----

TERCERA: FORMA DE PAGO – Que el Concejo Deliberante de la MUNICIPALIDAD, sancionó la Ordenanza Municipal N° 15.148/2025, habilitó a que el costo originado por el recambio de luminarias de Sodio a tecnología Led de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Segunda precedente, cuyo monto asciende a la suma de **\$ 1.532.995.372,80 (Pesos un mil quinientos treinta y dos millones novecientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos con 80/100)** más IVA e impuestos que correspondan, sea trasladado a los 16.582 (dieciséis mil quinientos ochenta y dos) clientes Pasibles de OMA (Servicio de Operación y Mantenimiento de Alumbrado Público), durante 12 (doce) meses consecutivos siguientes a la firma del presente, el cual origina el costo mensual en cada uno de ellos por la suma de \$ 7.704,11 (Pesos siete mil setecientos cuatro con 11/100) más IVA e impuestos que correspondan.-----

CUARTA: INICIO DE TÉRMINOS – La **MUNICIPALIDAD** a través de sus oficinas correspondientes, se compromete a entregar tres (3) ejemplares del presente Convenio en las oficinas de la Unidad de Servicios Regional Sur del **E.P.E.N.**, firmados y sellados ante la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén. Cumplido

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Ing. MARIO MOYA
PRESIDENTE DIRECTORIO
E.P.E.N.

esto, se procederá a la ejecución del recambio en los términos pautados en la Clausula próxima.-----

QUINTA: EJECUCION – El **E.P.E.N.** iniciará los trabajos descriptos en la cláusula PRIMERA, en los plazos que admita su cronograma de ejecución de trabajos y que no deberá superar los 210 (doscientos diez) días desde la firma del presente, salvo que por razones insuperables o de fuerza mayor lo impidan, en cuyo caso se considerará prorrogado por el tiempo en que discurran dichos eventos o sus efectos.-----

SEXTA: PROPIEDAD – Las partes dejan manifestado que la contribución no redunda en derecho alguno a los usuarios sobre las instalaciones sujetas a recambio, las que seguirán afectadas al servicio de Alumbrado Público de la localidad y bajo propiedad de **E.P.E.N.**.-----

SEPTIMA: SELLADOS DE LEY – El sellado de Ley emergente del presente Convenio será abonado en partes iguales. A tal fin se fija el monto de aporte en la suma de **\$ 1.532.995.372,80 (Pesos un mil quinientos treinta y dos millones novecientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos con 80/100)** más IVA e impuestos correspondientes. Se aclara que el **E.P.E.N.** se encuentra exento de dicho impuesto conforme al Código Fiscal vigente (Art. 236º inc. 6).-----

OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCION – Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro Fuero, Jurisdicción, y Competencia que pudiera corresponder y constituyen los siguientes domicilios: El **E.P.E.N** en calle La Rioja N° 385 de la ciudad de Neuquén, y la **MUNICIPALIDAD** en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, donde se tendrán por válidas las notificaciones practicadas en los mismos.-----

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Martín de los Andes a los 18 días del mes de junio de 2025.-----

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Por la **MUNICIPALIDAD**

Ing. MARIO MOYA
PRESIDENTE DIRECTORIO
E.P.E.N.

Por el **EPEN**